

y se cumpla todas las ordenes que  
 se mandaren; y porque mi lugar  
 es, que personalmente pase  
 todo por nuestra mano; Mando  
 al Presidente, y Jueces de la  
 mi Audiencia, y Cabildo  
 de esta Ciudad de  
 Granada, y al mi Alcalde de  
 la dicha Ciudad de Murcia, y  
 a sus Lugares, que cumplieren en el  
 y otros quales quier mi Jueces,  
 y Justicias, con prebenidas en  
 las dichas Villas, y Lugares de  
 Reynado de Murcia, donde  
 tuviere des. Obra en virtud  
 desta mi Cedula, pagando  
 qual quier manea toca, o tocar  
 prede el cumplimiento desta